

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL.
DEMADANTE	JOSE ARLEY CADAVID RESTREPO CC 71.082.844
DEMANDADOS	COLPENSIONES
CITADOS	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A y ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA e
RADICADO. N°	05001 31 05 00 24 2023 00089 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Requiere Notificación.

En el trámite de la referencia, el apoderado del demandante el 19 de septiembre de 2023, informa que aporta pantallazo en el que consta el envío del auto admisorio a las empresas citadas.

Verificado dicho documento, evidencia el despacho que efectivamente el 19 de septiembre de 2023 a las 2:00 02 P.M, se envió a los correos notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co, notificaciones@grancolombiagold.com.co notificación del auto admisorio junto con la demanda y anexos, sin embargo, no obra constancia de recibido de los mismos por las entidades en comento.

Razón por la cual se **REQUIERE** al profesional del derecho, que realice nuevamente las notificaciones de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al buzón electrónicos de los demandados, las cuales se entenderán realizadas transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, reiterando que, si bien se envió por correo electrónico los documentos antes descritos, lo cierto es que no hay constancia de que los mismos hayan sido recibidos por sus destinatarios.

De otra parte, el 27 de octubre de 2023, dentro del término del traslado para contestar la demanda COLPENSIONES, presenta replica a la misma, con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería en su a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO, portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la



sustitución que se hace en la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ
DAZA, portadora de la tarjeta profesional N° 293.382 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88725f7fe6bf62a4d78652622c80dcc01b877b1763d2b1a75478d35c69317760**

Documento generado en 20/11/2023 11:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>